



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

ESTATUTOS DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

APROBADO EN ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
DE 2020

PREÁMBULO

El Voluntariado constituye uno de los pilares fundamentales de las organizaciones del Tercer Sector. Esto ha llevado a estas organizaciones a buscar espacios de encuentro, coordinación y acción común para promover, concienciar y potenciar el voluntariado, servir de marco de para la defensa de la identidad, intereses e independencia de la acción voluntaria y ser portavoz de sus planteamientos. La Plataforma del Voluntariado en España (PVE) nace en el año 1986 con esta intención y desde entonces ha trabajado por estos fines.

Gran parte de la acción de la Plataforma del Voluntariado de España y de sus entidades y plataformas miembros se desarrolla por personas voluntarias que, como animadores de estas organizaciones y mediante un compromiso responsable, prestan su servicio de forma desinteresada en favor de una sociedad más justa y solidaria, fomentando valores y el respeto de los derechos humanos y la defensa del entorno.

Al voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España y de sus entidades miembros tienen acceso todo tipo de personas sin discriminación alguna, siempre que respeten su finalidad e identidad.

La relación entre la Plataforma del Voluntariado de España y sus entidades y plataformas miembros y el voluntariado no es de tipo laboral, dado el carácter de gratuidad que el voluntario lleva consigo. El compromiso es de naturaleza ética y su relación es de respeto y confianza.

La Plataforma del Voluntariado de España reconoce los derechos y deberes de las personas voluntarias, así como las obligaciones de las organizaciones conforme a lo establecido en la normativa legal sobre el voluntariado, y además ha establecido una Guía sobre Ética y Voluntariado como referente en el marco de relación que se debe dar entre las organizaciones y los diferentes actores con los que cuenta y se encuentra en su acción cotidiana. La relación constituye uno de los ejes que atraviesan transversalmente la acción voluntaria, como resorte de funcionamiento y como aportación cultural en el actual contexto social.

TITULO I:

DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

La Plataforma del Voluntariado de España es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública por O.M. de 7 de julio de 1997, con personalidad jurídica propia e independiente de la de las entidades y plataformas que la conforman y con plena capacidad para el cumplimiento a de sus fines, que se rige por los presentes Estatutos, por la legislación civil, en particular por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y, en lo no previsto por las mismas o cuando sea de directa aplicación, por la Constitución, por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y demás normas complementarias. Está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 71.961.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y DURACIÓN

Su denominación será “Plataforma del Voluntariado de España” (en acrónimo PVE). Su ámbito territorial es el Estado Español. La PVE tendrá una duración indefinida y solo podrá disolverse en la forma prevista en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

El domicilio social de la Plataforma del Voluntariado de España se establece en Madrid, calle Tribulete, 18. El cambio de domicilio podrá realizarse, por necesidades de la Plataforma a propuesta de la Junta Directiva y con el refrendo de la Asamblea con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4. FINES Y OBJETIVOS

4.1. Fines

Los fines de la Plataforma del Voluntariado de España serán los siguientes:

- a) Promover, concienciar y potenciar el voluntariado, sensibilizando a la sociedad sobre el sentido y valores de su aportación.
- b) Servir de marco para la defensa de la identidad, intereses e independencia de las entidades y plataformas en su labor de acción voluntaria.
- c) Actuar como portavoz de sus planteamientos ante los foros nacionales e internacionales.

- d) Promover los valores recogidos en la Guía sobre Ética y Voluntariado y aquellos:
- Que inspiren la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad.
 - Que conlleven la defensa del bien común y de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea.

Asimismo, se tendrán en cuenta, aunque no tengan validez en Derecho Internacional, por ser documentos de referencia en sus respectivos ámbitos, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad y sus siete resoluciones adicionales, la Resolución 46/91, de 18 de diciembre de 1991 que recoge los Principios de Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad y la Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 [sin remisión previa a una Comisión Principal (A/70/L.1)] 70/1. “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

- Que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.
- Que fundamenten el despliegue solidario y participativo de las capacidades humanas.

4.2. Objetivos

Los objetivos de la Plataforma del voluntariado de España son:

- Ofrecer un marco de colaboración entre las entidades y plataformas de voluntariado que la integran que permita el intercambio de experiencias y la elaboración de programas conjuntos.
- Promover los marcos y normas jurídicas que permitan potenciar el voluntariado en los diferentes territorios del Estado Español.
- Participar de modo permanente en la elaboración de propuestas relacionadas tanto con el diseño de políticas y planes estatales de voluntariado como los que se planteen por el resto de las Administraciones Públicas en sus diferentes niveles, las Universidades y las Empresas o cualquier otra institución u organización pública o privada.
- Impulsar y ayudar a la constitución y/o consolidación de plataformas provinciales y autonómicas de voluntariado, así como de entidades estatales de carácter social que para el cumplimiento de sus fines cuenten con programas y presencia de personas voluntarias.
- Promover de manera efectiva el principio de participación equilibrada de hombres y mujeres en las condiciones que establezca el Plan de Igualdad de la Plataforma del Voluntariado de España que esté vigente.

TITULO II: DE LOS MIEMBROS

Capítulo Primero:

De los miembros de la Plataforma del Voluntariado de España

ARTÍCULO 5. DE LA CONDICIÓN DE MIEMBROS

5.1. Miembros de la Plataforma del Voluntariado de España

Tendrán la condición de miembros de la Plataforma del Voluntariado de España las personas jurídicas que, habiendo sido admitidas por la Asamblea General, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Si se trata de personas jurídicas, deberán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros competentes, de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o de otro Estado miembro de la Unión Europea de aplicación.
 - b. Carecer de ánimo de lucro.
 - c. Estar integradas o contar con personas voluntarias, cuenten o no con el personal de estructura asalariado necesario para el funcionamiento estable de la entidad o para el desarrollo de actuaciones que requieran un grado de especialización concreto.
 - d. Desarrollar parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de las actividades de interés general y que respeten los valores, principios y dimensiones establecidos en la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.
- b) Si se trata de federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado (en adelante Plataformas) deberán estar legalmente constituidas en el ámbito estatal, autonómico o provincial, aunque no formen parte de las mismas personas voluntarias, pero sí representen o esté integradas por entidades que sí cuenten con personas voluntarias en las condiciones establecidas en la letra c) del presente artículo.

5.2. Régimen de admisión

En todo caso la adquisición de la condición de miembro estará condicionada al régimen de admisión previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 6. CLASES DE MIEMBROS

6.1. *Miembros de pleno derecho*

Son miembros de pleno derecho:

- a) Las entidades con personalidad jurídica de ámbito estatal que, en el momento de hacer la solicitud de incorporación, tengan actividad en, al menos, siete provincias, repartidas como mínimo en cuatro Comunidades Autónomas, y que puedan acreditar que para el desarrollo de sus programas cuentan de forma regular y permanente con el apoyo de un número significativo de personas voluntarias de acuerdo con el contexto socio-demográfico de las provincias y Comunidades Autónomas donde tengan implantación.
- b) Las Plataformas de Voluntariado de las Comunidades Autónomas constituidas debidamente e inscritas en el Registro de Asociaciones y que representen a entidades de acción social o plataformas con programas de voluntariado.

Si se trata de Plataformas de Comunidades Autónomas pluriprovinciales, deberán acreditar en el momento de su solicitud de incorporación que tienen presencia en al menos dos provincias y que representan a más del 50% de las plataformas provinciales o locales.

En el caso de Plataformas de Comunidades Autónomas uniprovinciales deberán acreditar en el momento de su solicitud de incorporación que representan al menos al 50% de las entidades o plataforma locales existentes.

- c) Las Plataformas de Voluntariado de carácter provincial siempre que acrediten en el momento de su solicitud de incorporación que representan al 50% de las entidades o plataformas locales si las hubiese.

En el caso de presencia en el ámbito provincial de una Federación o Confederación y/o la de sus miembros en la Plataforma, deberá garantizarse la coexistencia, la coordinación, el respeto y la no-duplicidad del trabajo voluntario.

Desde la Plataforma del Voluntariado de España se instará a las Plataformas Provinciales de la misma Comunidad Autónoma a incorporarse a la Plataforma o entidad Autonómica equivalente si existe o, si no hay tal figura, a constituirse en Plataforma Autonómica.

Las plataformas locales solo se admitirán como miembros de pleno derecho cuando no exista plataforma autonómica o provincial. Una vez admitidas será de aplicación lo establecido respecto a las plataformas provinciales en el número anterior.

6.2. *Miembros colaboradores*

Son miembros colaboradores aquellas personas jurídicas que, sin cumplir los requisitos de los miembros de pleno derecho o de honor, colaboren habitualmente en la promoción de los valores y en la consecución de los objetivos previstos en artículo 4 de los presentes Estatutos y sean reconocidos como tales por la Asamblea General.

Los miembros colaboradores podrán adquirir en cualquier momento la condición de miembros de pleno derecho, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el número 1 del presente artículo, lo soliciten expresamente por el procedimiento establecido en los presentes Estatutos y sean admitidos como tales por la Asamblea General.

6.3. Miembros de Honor

Son miembros de honor aquellas personas físicas o jurídicas que por su labor en la promoción del voluntariado o en atención a servicios prestados a la Plataforma del Voluntariado de España sean reconocidas como tales por la Asamblea General.

6.4. Procedimiento de admisión

El procedimiento de admisión y la documentación exigida en cada caso se determinará en el Reglamento de Régimen Interior.

Capítulo Segundo:

De los derechos y deberes de los miembros

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

7.1.- Derechos de los miembros de pleno derecho

Son derechos de los miembros de pleno derecho:

- a) Participar en los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España con voz y voto.
- b) Ser elector/a y elegible para los cargos de representación y dirección de la Plataforma del Voluntariado de España.
- c) Participar en las actividades que organice la Plataforma del Voluntariado de España.
- d) Beneficiarse de los servicios que pudiera prestar la Plataforma del Voluntariado de España.
- e) Obtener el apoyo y el respaldo de la Plataforma del Voluntariado de España cuando se trate de actividades que afecten a los principios y valores establecidos en los presentes Estatutos o a la identidad de la Plataforma del Voluntariado de España, en cuyo caso será necesario el voto favorable de la Asamblea General o de la Junta Directiva entre Asambleas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará también al apoyo en la elaboración de la normativa de voluntariado autonómica, siempre respetando la independencia de criterio del miembro que lo solicite.

- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España.

- g) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- h) A impugnar los acuerdos y actuaciones de la Plataforma del Voluntariado de España o de los órganos de gobierno que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos. Dicha impugnación deberá hacerse dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de comunicación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

7.2.- Derechos de los miembros colaboradores y de honor

Son derechos de los miembros colaboradores y de honor:

- a) Participar en la Asamblea General y en otras actividades de la Plataforma del Voluntariado de España, con voz y sin voto.
- b) Beneficiarse de los servicios que pudiera prestar la Plataforma del Voluntariado de España en la forma que determine la Asamblea General o la Junta Directiva entre Asambleas.
- c) Obtener el apoyo y el respaldo de la Plataforma del Voluntariado de España siempre que así lo acuerde la Asamblea General de la misma, o la Junta Directiva entre Asambleas, incluyendo el apoyo en la elaboración de la normativa de voluntariado autonómica, siempre respetando la independencia de criterio del miembro que lo solicite.
- d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España.
- e) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 8: DEBERES DE LOS MIEMBROS

8.1.- Deberes de los miembros de pleno derecho

Son deberes de los miembros de pleno derecho:

- a) Participar en las actividades y en los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) Abonar las cuotas, derramas u otras aportaciones que estipule la Asamblea General, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España.

- d) Comunicar a los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España cualquier cambio estatutario de composición de órganos directivos o de implantación territorial, así como de las actividades que anualmente se llevan a cabo en las que participen personas voluntarias.
- e) Suscribir la Guía sobre Ética y Voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España en el momento de su incorporación y comprometerse a su cumplimiento

8.2.- Deberes de los miembros colaboradores y de honor

Son deberes de los miembros de honor y colaboradores:

- a) Cumplir las responsabilidades adquiridas con la Plataforma del Voluntariado de España.
- b) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y en los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma.
- c) Suscribir la Guía sobre Ética y Voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España en el momento de su incorporación y comprometerse a su cumplimiento
- d) Comunicar a los órganos de gobierno de la Plataforma del Voluntariado de España cualquier cambio estatutario de composición de órganos directivos, de implantación territorial, así como de las actividades que anualmente se llevan a cabo en las que participen personas voluntarias.

ARTÍCULO 9. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

9.1. Causas

Serán causas de pérdida de la condición de miembro de la Plataforma del Voluntariado de España las siguientes:

- a) Disolución de la Entidad o Plataforma miembro.
- b) Decisión de la Entidad o Plataforma miembro.
- c) Impago de las cuotas durante dos años conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno y, en su defecto, de acuerdo con lo que estipule la Asamblea General.
- d) Por cambios en los requisitos referentes a su implantación territorial o por desaparición en sus programas de la participación de personas voluntarias conforme a lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos.
- d) Falsedad u ocultación en los datos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6º de los Estatutos.
- e) Por falta de suscripción del Guía sobre Ética y Voluntariado, o por su incumplimiento grave.
- f) Por cualquier incumplimiento grave de los deberes establecidos en los presentes Estatutos.

9.2. Régimen de expulsión

La expulsión de un miembro de la Plataforma del Voluntariado de España solo podrá hacerse efectiva tras la tramitación del correspondiente expediente disciplinario de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

TITULO III:

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

Capítulo primero: De la Asamblea General

ART 10. DE LA ASAMBLEA GENERAL

10. 1.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Plataforma de Voluntariado de España y estará compuesta por todos los miembros a que se refiere el artículo 6 de los presentes Estatutos.

10.2.- Asistencia de los miembros

Solo podrán asistir con voz y derecho a voto a las reuniones de la Asamblea las personas físicas que representen a los miembros de pleno derecho según la descripción que se hace de los mismos en el artículo 6 de los presentes Estatutos.

Los miembros colaboradores y los miembros honorarios o las personas que les representen podrán asistir con voz y sin derecho a voto.

10.3.- Sistema de voto

Cada uno de las entidades o plataformas que tengan la consideración de miembros de pleno derecho de la Plataforma de Voluntariado tendrá derecho a un voto.

10.4.- Voto de los miembros de la Junta Directiva

Las personas que formen parte de la Junta directiva no tendrán un derecho a un voto independiente y distinto al de la entidad o plataforma a la que representan. Queda a salvo en todo caso, el hecho de que tengan atribuida expresamente la delegación de voto en cada reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General.

ARTÍCULO 11: REUNIONES Y COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

11.1. Reuniones de Asamblea General

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario y extraordinario, de manera presencial o virtualmente en las condiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

11.2. Competencias de la Asamblea General en reunión ordinaria

Son competencias de la Asamblea General en reunión ordinaria

- a) Aprobar el Plan Estratégico de la Plataforma del Voluntariado de España
- b) Aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior, la memoria anual de actividades y el proyecto de presupuestos del ejercicio entrante.
- c) Aprobar el Plan de Igualdad de la Plataforma del Voluntariado de España.
- d) Aprobar las revisiones y/o actualizaciones del Guía de Ética y Voluntariado, de la Carta de Identidad o cualquier otro documento institucional cuyo contenido defina o fije la identidad y objetivos de la Plataforma del Voluntariado de España o de la actividad voluntaria.
- e) Aprobar o modificar el Reglamento de Régimen Interior o cualquier otro que se refiera al funcionamiento y administración de la Plataforma del Voluntariado de España.
- f) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- g) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, pudiendo establecerse una cuota distinta según el grado de representatividad de la entidad o plataforma.
- h) Aprobar la admisión y expulsión de todas las clases de miembros a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Aprobar la disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar la constitución de entidades de ámbito de estatal o internacional o su inclusión en las ya existentes.
- k) Aprobar la política general de contratación de personal.
- l) Elevar propuestas de actuación para su aprobación y desarrollo.
- m) Deliberar sobre cuantas cuestiones someta a su consideración el Presidente o la Presidenta, la Junta Directiva o un tercio de los miembros de pleno derecho.
- n) Ratificar la designación de la Dirección de la Plataforma del Voluntariado de España realizada por la Junta Directiva, cuyo régimen de funcionamiento y competencias se regularán reglamentariamente.
- o) Nombrar y cesar a los miembros de la Junta Directiva, siempre manteniendo la participación equilibrada de hombres y mujeres.
- p) Crear cuantas Comisiones considere convenientes para el buen funcionamiento y administración de la Plataforma del Voluntariado de España o para impulsar la acción voluntaria.
- q) Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Asamblea.

11.3. Competencias de la Asamblea General en reunión extraordinaria

Son competencias de la Asamblea General en reunión extraordinaria:

- a) Modificar los Estatutos.
- b) Acordar la disolución de la Plataforma y designar la Comisión Liquidadora.
- c) Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Asamblea en reunión extraordinaria.

11.4 Delegación en el Presidente o la Presidenta de la Junta Directiva

La Asamblea General podrá delegar a la Junta Directiva en la persona de su Presidente o Presidenta alguna de las funciones previstas en número 2 del presente artículo.

11.5 Régimen de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General

11.5.1. Reuniones

Las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse presencial o virtualmente en las condiciones que establece el artículo 22.2 del Reglamento de Régimen Interior.

11.5.2.- Convocatoria de la reunión ordinaria de la Asamblea General

La reunión ordinaria de la Asamblea General será convocada por el Presidente o Presidenta al menos una vez al año, dentro del primer semestre, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia o representación de al menos 2/3 de los miembros asistentes.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia y/o representación de 1/3 de los miembros asistentes.

11.5.3.- Convocatoria de la reunión extraordinaria de la Asamblea General

La reunión extraordinaria de la Asamblea General se convocará por el Presidente o la Presidenta, a propuesta de la Junta Directiva o cuando lo solicite un tercio de los miembros de pleno derecho señalando los asuntos a tratar en ambos casos, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia o representación de al menos 2/3 de los miembros de pleno derecho y con la mitad más uno de los mismos en segunda convocatoria.

La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria podrá efectuarse con 15 días de antelación cuando la urgencia del tema a tratar así lo aconseje.

11.5.4. Segunda convocatoria

Tanto en el caso de la reunión ordinaria como en la extraordinaria la segunda convocatoria deberá celebrarse media hora después de la primera.

11.5.5.- Notificación de las convocatorias

Las convocatorias se realizarán por carta u otro medio de notificación electrónica con confirmación de recibo y lectura, dirigida nominalmente a cada uno de los miembros debiendo realizarse con una antelación de al menos 30 días naturales a la fecha prevista para la celebración. Una vez recibida

la notificación cada uno de los miembros de la Plataforma del Voluntariado deberán designar en el modelo que figura como Anexo I y en el plazo de 7 días, la persona física que representará a la entidad o plataforma.

Capítulo Segundo: De La Junta Directiva

ARTÍCULO 12: NATURALEZA DE LA JUNTA DIRECTIVA

12.1.- Naturaleza

La Junta Directiva es el órgano encargado de proponer y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de promover la coordinación de las actividades de la Plataforma del Voluntariado de España y asume la dirección y representación de la Plataforma, en el período que medie entre Asambleas.

12.2. Duración del mandato

El tiempo de mandato de la Junta Directiva será de cuatro años pudiendo ser reelegidos por el mismo plazo en que lo fuese el Presidente o la Presidenta de la Plataforma del Voluntariado de España.

12.3.- Carácter de los cargos

Todos los cargos de la Junta Directiva tendrán carácter gratuito, sin perjuicio de su derecho a que les sean reembolsados los gastos ocasionados en el desempeño de sus funciones.

12.4. Reuniones

El régimen de reuniones vendrá marcado por la necesidad de los asuntos a tratar, no pudiendo, en todo caso, ser inferior a cinco al año.

12.5. Designación de representantes de entidades y plataformas miembros

Las entidades y plataformas que formen parte de la Junta Directiva nombrarán a la persona física que les represente, quien asumirá de manera personal e intransferible dicha representación. En caso, de ausencia, enfermedad, incompatibilidad o similar en que sea necesaria la sustitución del representante, la entidad o plataforma designará en el menor breve plazo posible una persona que sustituya al designado.

En todo caso, la designación deberá realizarse por escrito en el modelo que se establezca a tal efecto.

12.6.- Régimen de convocatoria de las reuniones

Las reuniones podrán realizarse con presencia física de todos y todas los/las miembros o virtualmente por el procedimiento y el quorum que se establece en el Reglamento de Régimen Interior.

La convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente o la Presidenta y se realizará por medio de notificación electrónica con confirmación de recibo y lectura, dirigida nominalmente a cada uno de los miembros, debiendo realizarse con una antelación de al menos 15 días a la fecha prevista para a reunión.

No obstante, también podrá ser solicitada la reunión por la mitad de sus miembros cuando la urgencia o gravedad del tema así lo aconsejen, en cuyo caso el Presidente o la Presidenta deberá proceder a convocar la Junta Directiva para tratar los asuntos que se le demanden siempre que la petición esté justificada.

ARTÍCULO 13: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

13.1.- Composición

La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente o Presidenta, un vicepresidente o vicepresidenta, un secretario o secretaria, un tesorero o tesorera y por los/las vocales representantes de las diferentes entidades y/o plataformas, con un mínimo de 3 y un máximo de 11, de acuerdo con las candidaturas presentadas para su elección por parte de la Asamblea General.

Las personas integrantes de la Junta Directiva serán personas físicas, en representación de las personas jurídicas miembros de pleno derecho de la Asamblea General, elegidos por la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de los presentes Estatutos.

13.2. Criterios que deben ser tenidos en cuenta en la composición de la Junta Directiva

En la medida de lo posible se atenderá en la conformación de la Junta Directiva a posibilitar la integración de entidades y plataformas.

En todo caso, en la composición de la Junta Directiva se tendrá en cuenta el criterio de representación equilibrada entre hombres y mujeres derivado del Plan de Igualdad aprobado por la Plataforma del Voluntariado de España que esté vigente.

13.3. Procedimiento de elección

El procedimiento para la elección de una nueva Junta Directiva cuando concluya el mandato correspondiente se recogerá en el Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 14: COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

14.1. Competencias de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva, las siguientes funciones:

- a) Preparar y coordinar los trabajos de la Asamblea, de las Comisiones Especializadas y del resto de los órganos de la Plataforma de Voluntariado de España, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General.
- b) Ejecutar los acuerdos aprobados en Asamblea General.
- c) Nombrar a la Comisión Permanente y a los vocales necesarios en su seno para ejercer los trabajos o tareas que, en su caso, se le deleguen, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos respecto a las Comisiones Especializadas.
- d) Realizar los seguimientos de los acuerdos y mandatos de la Asamblea, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Especializadas.
- e) Crear y disolver grupos de trabajo para alcanzar los objetivos fijados por la Asamblea General.
- f) Elevar a la Asamblea General la propuesta presentada por la Comisión Permanente. de admisión de nuevos/as miembros y de su expulsión y baja, en su caso.
- g) Elegir, en caso de vacante, a los/as miembros de la Comisión Permanente, a no ser que a propuesta de algún miembro de pleno derecho de la Plataforma de Voluntariado de España y, por mayoría absoluta de los miembros de la Junta, se decida convocar una Asamblea General Ordinaria a tal efecto. Si se considera necesario, el procedimiento de elección se regulará en el Reglamento de Régimen Interior.
- h) Elegir a la persona que asumirá la dirección de la Plataforma del Voluntariado.
- i) Formular las cuentas anuales, la memoria de actividades y los presupuestos. Asimismo, le corresponde la presentación del Plan Estratégico.
- j) Establecer anualmente el programa de trabajo de la Plataforma de Voluntariado de España, analizando la gestión realizada por la Comisión Permanente en ese periodo.
- k) Fijar los criterios de contratación de personal de acuerdo con la política aprobada por la Asamblea General.
- l) Resolver mediante la correspondiente resolución las dudas de interpretación que pueda surgir sobre el Reglamento de Régimen Interior o cualquier otro que se hubiese aprobado que, en caso de que sea necesario por su importancia y contenido, deberán ser ratificadas por la Asamblea General.
- m) Adoptar en el periodo entre Asambleas cuantas resoluciones sean necesarias para el buen funcionamiento y administración de la Plataforma del Voluntariado de España siempre que no se contradigan con los presentes Estatutos, con el Reglamento de Régimen Interior y con los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Dichas resoluciones, cuando sea necesario, deberán ser ratificadas en la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea General.

- n) proponer a la Asamblea General para su aprobación, las actualizaciones y/o revisiones de la Guía de Ética y Voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España, así como de la Carta de Identidad y de cualquier otro documento cuyo contenido defina o fije la actividad de la Plataforma del Voluntariado de España o de la acción voluntaria en general.
- o) Velar porque todos los miembros de la Plataforma cumplan los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior la Guía sobre Ética y Voluntariado o cualquier otro que se apruebe por la Asamblea General.

14.2. Ámbitos de actuación

Con pleno respeto a las competencias enumeradas en el número anterior, la Junta Directiva desarrollará sus funciones en los ámbitos que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

Capítulo Tercero:

De las funciones de las personas que integran la Junta Directiva

ARTÍCULO 15: FUNCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

15.1. Funciones de Presidente o Presidenta:

Son funciones del Presidente o la Presidenta:

- a) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.
- b) Representar a la Plataforma ante todo tipo de organismos públicos y privados dentro y fuera del Estado Español, otorgando en su nombre, previa autorización de la Junta Directiva, cualquier tipo de documentos o contratos públicos y/o privados en los que la Plataforma sea parte, pudiendo delegar dicha representatividad cuando lo considere conveniente, informando de la misma a la Junta Directiva.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- d) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Ordenar los pagos y dar el visto bueno a las actas y certificaciones levantados por el Secretario o la Secretaria General.
- f) Adoptar cualquier medida urgente necesaria o conveniente para la buena marcha de la Plataforma del Voluntariado de España, sin perjuicio de dar cuenta posterior a la Junta Directiva.
- g) Impulsar, dirigir y coordinar los trabajos de la Comisión Permanente.
- h) Adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de la Plataforma del Voluntariado de España dando cuenta a la Junta Directiva.

15.2. Reglamentariamente se determinarán los actos en que el Presidente o la Presidenta deberá actuar mancomunadamente con el vicepresidente o vicepresidenta, con el secretario o secretaria y con el tesorero o tesorera según los casos.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA

Son funciones de la Vicepresidente o Vicepresidenta

- a) Sustituir al Presidente o a la Presidenta en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.
- b) Asumir las funciones que expresamente le delegue el Presidente o la Presidenta.
- c) En caso de cese o vacante del presidente o presidenta asumirá sus funciones y convocará Asamblea General en el plazo máximo de tres meses.

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL O DE LA SECRETARIA GENERAL

Corresponde al Secretario General o la Secretaria General las siguientes funciones:

- a) Intervenir en esa condición en todos los actos de la Plataforma del Voluntariado de España en los que estatutariamente esté contemplada su intervención.
- b) Redactar, con el visto bueno del Presidente o la Presidenta, la documentación social y las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente y suscribirlas.
- c) Llevar y custodiar los archivos de la Plataforma del Voluntariado de España, el Libro Registro de entidades y plataformas miembros y el Libro de Actas.
- d) Expedir con el visto bueno del Presidente o la Presidenta, las certificaciones que se soliciten por los interesados y aquella documentación que así lo requiera, así como certificar la entrega de documentación cuando así se solicite por algunas de las entidades o plataformas o por algún organismo público o privado.
- e) Sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva y de la Asamblea General al respecto, recibir y tramitar las solicitudes de ingreso para acceder como miembro de la Plataforma del Voluntariado de España.
- f) Llevar las relaciones ordinarias y la comunicación con las entidades y plataformas miembros de la Plataforma del Voluntariado de España.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DEL TESORERO O TESORERA

Corresponde al Tesorero o Tesorera las siguientes funciones:

- a) Custodiar los fondos y supervisar y vigilar los ingresos, gastos y recursos de la Plataforma del Voluntariado de España, incluidas las cantidades concedidas por las instituciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales o cualquier otra que se concediera por instituciones públicas o privadas.
- b) Recaudar las cuotas de los miembros y cualquier otro cobro periódico y/o extraordinario.
- c) Informar periódicamente a la Junta Directiva y Comisión Permanente de la situación económica de la Plataforma.
- d) Supervisar la contabilidad, el Inventario, los informes de estado de cuentas, y todo aquello que sea necesario para cumplir con sus anteriores funciones.
- e) Elaborar el Proyecto de Presupuestos para su presentación a la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 19: FUNCIONES DE LAS VOCALÍAS ELEGIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

Las vocalías elegidas por la Asamblea General ejercerán la función para la que fueron creadas y aquellas otras encomendadas por la propia Junta Directiva.

Las Vocalías se responsabilizarán de la coordinación y el Presidente o la Presidenta en su caso, de las Comisiones Especializadas que pudieran crearse para el buen funcionamiento de su vocalía.

Capítulo Cuarto:

De la Comisión Permanente

ARTÍCULO 20: FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y MANDATO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

20.1. Naturaleza y funciones

La Comisión Permanente es el órgano delegado de la Junta Directiva encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de promover la coordinación y comunicación entre las Comisiones Especializadas y de asumir la representación de la Junta Directiva entre reuniones.

20.2. Composición

La Comisión Permanente está compuesta por un presidente o presidenta, por un vicepresidente o vicepresidenta, por un secretario o secretaria, por un tesorero o tesorera y por tres vocales que serán elegidos por la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros

20.3. Asistencia a las reuniones

La asistencia a sus reuniones presenciales o virtuales es obligatoria, salvo causa debidamente justificada, y las deliberaciones que se hagan en las mismas serán secretas.

Las reuniones virtuales se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento de Régimen Interior.

20.4 Funciones

Corresponde a la Comisión Permanente la ejecución de los mandatos y acuerdos de la Junta Directiva, adecuando los mismos a las necesidades derivadas de la gestión diaria, para lo cual se nombrará, junto con los cargos operativos, las vocalías necesarias para la realización de los trabajos o tareas que le hayan sido delegadas.

20.5. Duración de mandato

El mandato de la Comisión Permanente es de cuatro años pudiendo ser reelegidos sus miembros por el mismo plazo en que lo fuese el Presidente o Presidenta de la Plataforma del Voluntariado de España.

Capítulo Quinto: De las Comisiones Especializadas

ARTÍCULO 21: NATURALEZA Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

21.1 Naturaleza

Las Comisiones Especializadas son los órganos de la Plataforma de Voluntariado de España para la elaboración de los documentos y propuestas de actuaciones concretas que servirán de base a las decisiones de la misma.

21.2. Creación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de los presentes Estatutos, la Asamblea General o la Junta directiva, en su defecto, podrán crear cuantas Comisiones Especializadas considere necesarias para el desarrollo de los objetivos y funciones encomendados por la Plataforma del Voluntariado de España, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

21.3. Composición

De acuerdo con el principio de participación equilibrada de hombres y mujeres establecido en el Plan de Igualdad de la Plataforma del Voluntariado de España, una o varias de las personas que formen parte de la Comisión Permanente presidirán las Comisiones Especializadas que la Asamblea General o la Junta Directiva acuerden constituir con el fin de delegar en ellas la preparación de trabajos, actos o actividades, así como para recabar de las mismas los informes o estudios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Plataforma del Voluntariado de España.

Sus ámbitos de actuación se establecerán en el Reglamento de Régimen Interior.

21.4. Funcionamiento

Cada Comisión Especializada dispone de autonomía para establecer sus prioridades y métodos de trabajo de acuerdo con el cometido definido por la Asamblea General.

Sus resoluciones sólo vinculan a la Plataforma desde su ratificación por la Asamblea, la Junta Directiva o la Comisión Permanente, según los casos.

Capítulo Sexto:

Consejo Consultivo de la Plataforma del Voluntariado de España

ARTÍCULO 22: CONSEJO CONSULTIVO

Para la mejor consecución de los objetivos de la Plataforma del Voluntariado, la Asamblea General o, en su caso, la Junta Directiva por delegación, podrá acordar la creación de un Consejo Consultivo que estará integrado por personas de reconocido prestigio y destacada trayectoria profesional que hayan tenido o tengan relación con el voluntariado en cualquier de sus ámbitos.

Su composición y funcionamiento se regularán en el Reglamento de Régimen Interior.

TITULO IV: DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 23: RÉGIMEN ECONÓMICO

23.1. Patrimonio fundacional

El patrimonio fundacional de la Plataforma del Voluntariado de España es de 3005,06 euros.

23.2. Recursos económicos

Los recursos económicos de la Plataforma del Voluntariado de España están constituidos por:

- a) Las cuotas que satisfacen los miembros.
- b) Las subvenciones, donativos, legados y herencias que se hagan en favor de la misma.
- c) Los bienes propios, muebles e inmuebles.
- d) Los rendimientos o intereses devengados por los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad.
- e) Cualquier otra aportación o donación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines y que no contravenga la legislación vigente o la Guía de Ética y Voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de España.

23.3. Presupuesto

El presupuesto de la Plataforma del Voluntariado de España se ajustará a la financiación de sus actividades, según los acuerdos tomados en Asamblea General.

23.4. Ejercicio anual

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 24. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos adoptados por los diferentes órganos de la Plataforma del Voluntariado de España de acuerdo con los presentes Estatutos y en el ámbito de sus respectivas competencias, obligarán a la totalidad de las entidades y plataformas miembros quienes, cuando así proceda, deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 25. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

25.1. Medidas disciplinarias

Podrán ser objeto de medidas disciplinarias aquellas actuaciones y conductas de las entidades y plataformas miembros que supongan incumplimiento de deberes contemplados en los presentes Estatutos y la Guía sobre Ética y Voluntariado, desacato o incumplimiento de los acuerdos adoptados por los Asamblea General o la Junta Directiva, desprestigio, daño o perjuicio material o moral para la propia Plataforma del Voluntariado de España o irregularidad de la actividad de las entidades o plataformas miembros que directa o indirectamente sea lesiva para el resto de miembros o para la Plataforma del Voluntariado de España.

25.2. Tipificación

Las referidas conductas genéricamente enumeradas en el número anterior serán recogidas y tipificadas en el Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 26. SANCIONES

Las sanciones que pueden imponerse como consecuencia de haber incurrido en cualquiera de las conductas genéricamente enumeradas en el número anterior y, que posteriormente, serán recogidas y tipificadas en el Reglamento de Régimen Interior, son las siguientes:

- a) Apercibimiento verbal.
- b) Apercibimiento escrito.
- c) Reprensión privada.
- d) Reprensión pública y escrita, notificándose la misma a los restantes miembros o plataformas con carácter reservado.
- e) Separación temporal de la Plataforma del Voluntariado de España.
- f) Expulsión de la Plataforma del Voluntariado de España.

ARTÍCULO 27. CRITERIOS GENERALES QUE DEBEN PRESIDIR EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

27.1. Principios de la potestad sancionadora.

En el ejercicio de la potestad sancionadora se respetarán los criterios de:

- a) Proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- b) La imposibilidad de doble sanción por los mismos hechos.
- c) La aplicación de los efectos retroactivos favorables
- d) La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

27.2. Expediente disciplinario

Para la adopción de las sanciones establecidas en el artículo 26 se tramitará un expediente disciplinario en la forma prevista en el Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 28. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

- a) Las faltas graves prescribirán a los tres años, las menos graves a los dos años y las leves a los seis meses.
- b) Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los tres años, las menos graves a los dos años y las leves al año.
- c) El plazo de prescripción de las faltas empezará a contar desde que la falta se hubiera cometido, y el de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

ARTÍCULO 29. PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

La responsabilidad disciplinaria se extinguirá por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) La disolución de la entidad o plataforma que haya cometido la infracción.

TITULO VI: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 30: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:

Los Estatutos sólo podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General en reunión extraordinaria que deberá ser adoptado por dos tercios de las entidades y plataformas miembros de pleno derecho presentes o representadas.

La propuesta de modificación será realizada por acuerdo de la Junta Directiva o a petición de, al menos, 2/3 partes de las entidades o plataformas miembros de pleno derecho de la Plataforma del Voluntariado de España.

TITULO VII: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31: DISOLUCIÓN

La Plataforma del Voluntariado de España se disolverá por las siguientes causas:

- a) Voluntad de sus miembros, expresada en reunión extraordinaria de la Asamblea General convocada a tal efecto que deberá ser adoptada por la mayoría absoluta.
- b) Por las causas generales de disolución de cualquier asociación recogidas en el artículo 39 del Código Civil y normativa complementaria de aplicación.
- c) Por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 32: LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

32.1.

Aprobada la disolución de la Plataforma del Voluntariado de España o decidida, en su caso, su extinción por la autoridad judicial se procederá a elegir por la Asamblea General en reunión extraordinaria una Comisión liquidadora del patrimonio de la Plataforma del Voluntariado de España.

32.2.

La Asamblea general conservará, exclusivamente a tal efecto y durante el periodo de liquidación, la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

32.3.

La Comisión liquidadora, una vez satisfechas las deudas de la Plataforma del Voluntariado de España y si existiera sobrante líquido, lo destinará íntegramente a fines sociales de interés general que fomenten o desarrollen la actividad voluntaria.

El Presidente



Luciano Poyato Roca

La secretaria



Ester Sensio Álvarez

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 28 de mayo de 2020

VºBº
EL PRESIDENTE



LUCIANO POYATO ROCA

LA SECRETARIA



ESTER SENSIO ÁLVAREZ



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

C/ Tribulete 18 Local 28012 Madrid
Tlf: 91 541 14 66 • Fax: 91 541 14 21

www.plataformavoluntariado.org